

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUI VIVE LA DEMOCRACIA</p>	CAMARA DE REPRESENTANTES DIVISIÓN DE PERSONAL									
	PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE SUBPROCESO: 3-GTH-S1-P-1 PROCESO: 3GTH		<table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td></td> </tr> <tr> <td>FECHA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> </table>	CÓDIGO		VERSIÓN		FECHA		PÁGINA
CÓDIGO										
VERSIÓN										
FECHA										
PÁGINA	1									

1. OBJETIVO

Establecer las actividades para liquidar periódicamente la retención en la fuente de acuerdo a la Ley vigente y conseguir en forma gradual que el impuesto se recaude una vez se cause. Para ello el empleador procede a aplicar el procedimiento de acuerdo a los Artículos 385 y 386 del Estatuto Tributario.

2. ALCANCE:

El proceso comienza cada año fiscal, con la parametrización del aplicativo de Nomina SIGEP, se circulariza la información a todos los funcionarios de la Corporación que son sujetos de retención en la fuente.

3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Retencion en la Fuente:

El retenedor en este caso la Cámara de Representantes deberá aplicar el procedimiento 1 y el procedimiento 2 establecido en estos artículos Art. 385 y 386 del Estatuto Tributario de acuerdo a la Ley vigente.

Procedimiento 1. (Primera Opción Art. 385 Estatuto Tributario).

Con relación a los pagos o abonos en cuenta gravables diferentes de la cesantía, los intereses sobre cesantía y la prima mínima legal de servicios del sector privado o de navidad del sector público, el “valor a retener” mensualmente es el indicado frente al intervalo de la tabla al cual correspondan la totalidad de dichos pagos o abonos que se hagan al trabajador, directa o indirectamente, durante el respectivo mes. Si tales pagos o abonos en cuenta se realizan por periodos inferiores a treinta (30) días, su retención podrá calcularse así:

a. El valor de los pagos o abonos en cuenta gravables, recibidos directa o indirectamente por el trabajador en el respectivo periodo, se divide por el numero de días a que correspondan tales pagos o abonos y su resultado se multiplica por 30; se determina el porcentaje de retención que figure en la tabla frente al valor obtenido de acuerdo a lo previsto en el literal anterior y dicho porcentaje

b. Se determina el porcentaje de retención que figure en la tabla frente al valor obtenido de acuerdo de acuerdo con lo previsto en el literal anterior y dicho porcentaje se aplica a la totalidad de los pagos o abonos en cuenta gravables recibidos directa o indirectamente por el trabajador en el respectivo periodo. La cifra resultante será el valor a retener. Cuando se trat

Elaboró:	Revisó:	
Sección de Registro y Control	Jefe de Registro y Control	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO – SECRETARIO TECNICO

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUI VIVE LA DEMOCRACIA</p>	CAMARA DE REPRESENTANTES DIVISION DE PERSONAL		
	PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE		CÓDIGO
	SUBPROCESO: 3-GTH-S1-P-1 PROCESO: 3GTH		VERSIÓN 1 FECHA PÁGINA 2 de

de la prima mínima legal de servicios del sector privado, o de navidad del sector público, el valor a retener es el que figure frente al intervalo al cual corresponda la respectiva prima.

Procedimiento 2. (Segunda Opcion Art. 386 Estatuto Tributario).

Cuando se trate de los pagos o abonos gravable distintos de la cesantia y de los intereses de cesantías, el valor a retener mensualmente es el que resulte de aplicar a la totalidad de tales pagos o abonos gravables efectuados al trabajador, directa o indirectamente, en el respectivo mes, el porcentaje fijo de retención semestral que le corresponda al trabajador, calculando de conformidad con las siguientes reglas:

Los retenedores calcularán en los meses de junio y diciembre de cada año el porcentaje fijo de retención que deberá aplicarse a los ingresos de cada trabajador durante los seis meses siguientes a aquél en el cual se haya efectuado el cálculo.

El porcentaje fijo de retención de que trata el inciso anterior será el que figure en la tabla de retención frente al intervalo al cual corresponda el resultado de dividir por 13 la sumatoria de todos los pagos o abonos gravables efectuados al trabajador, directa o indirectamente, durante los 12 meses anteriores aquél en el cual se efectúa el calculo, sin incluir los que correspondan a cesantía y a los intereses sobre cesantías.

Cuando el trabajador lleve laborando menos de 12 meses al servicio del patrono, el porcentaje fijo de retención será el que figure en la tabla de retención frente al intervalo al cual corresponda el resultado de dividir por el numero de meses de vinculación laboral, la sumatoria de todos los pagos o abonos gravables efectuados al trabajador directa o indirectamente, durante dicho lapso, sin incluir los que correspondan a la cesantia y a los intereses sobre cesantías.

Cuando se trate de nuevos trabajadores y hasta tanto se efectue el primer cálculo, el porcentaje de retención será el que figure en la tabla frente al intervalo al cual corresponda la totalidad de los pagos o abonos gravables que se hagan al trabajador, directa o indirectamente, durante el respectivo mes.

Deducciones a la Base de Retencion:

Dentro de la depuración de la base de retención en la fuente por rentas de trabajo existen unas deducciones que se restan a la base de retención: Intereses de prestamos de adquisición de vivienda del trabajador o el costo financiero de un contrato de leasing para adquirir vivienda del trabajador. Pagos a Medicina Prepagada. Deduccion por concepto de dependientes o personas a cargo. (Art. 387 del Estatuto Tributario).

Elaboró:	Revisó:	-----
Jefe De Sección de Registro y Control	Jefe de Division de Personal	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO – SECRETARIO TECNICO

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUI VIVE LA DEMOCRACIA</p>	CAMARA DE REPRESENTANTES DIVISION DE PERSONAL		
	PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE		
	CÓDIGO		
	VERSIÓN	1	
	FECHA		
SUBPROCESO: 3-GTH-S1-P-1 PROCESO: 3GTH			PÁGINA 3 de

Rentas Exentas:

Aportes voluntarios a los fondos de pensiones y a las cuentas AFC y AVC (ver artículos 126-1 y 126-4 del Estatuto Tributario y artículos 1.2.1.22.41 hasta 1.2.1.22.43 del Decreto Unico Tributario 1625 del año 2016. La suma de estos dos valores no puede exceder el 30% del valor bruto devengado en el mes (ver artículos 126-1 y 126-4 Estatuto Tributario). A lo largo del año cada empleador o contratante debe controlar que, en total, al mismo asalariado o prestador de servicios no se le reste por estos conceptos combinados un valor superior a 3.800 UVT (ver artículos 1.2.1.22.41 y 1.2.1.22.43 del Decreto Unico Tributario 1625 del año 2016).

Renta de Trabajo Exentas:

El 25% sin que exceda de 790 UVT Anuales. Por tanto si la norma ahora impone un limite anual de 790 UVT, ello significa que el monto mensual a restarse como exento por este concepto podrá ser diferente cada mes (dependiendo del ingreso mensual).

Ingresos que no Constituyen Renta:

Aportes a los Fondos de pensiones obligatorias. Aportes voluntarios a los fondos de pensiones obligatorios del régimen de ahorro individual (ver articulo 55 del Estatuto Tributario).

UVT. Unidad de Valor Tributario Es la medida equivalente a pesos utilizada para determinar diferentes obligaciones tributarias, como lo son las cuantias minimas de retención en la fuente o sanciones.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

No	Actividad	Descripcion	Responsable	Registro
1	Recepción de novedad	Recepción de novedad de ingreso/vinculación de funcionario	Mecanografo / operador de sistemas / jefe de la sección de Registro y control	Acto Administrativo o Aplicativo SIGEP Nómina
2	Ingreso al Procedimiento	Se ingresa por defecto al funcionario para aplicación del Procedimiento 1 de conformidad con el Art. 385 del Estatuto Tributario. Con el fin de realizar la liquidación de retención en la fuente.	Operador de sistemas / jefe de la sección de Registro y control	Aplicativo SIGEP Nómina/ Comprobante de pago de nómina mensual

Elaboró:	Revisó:
Jefe De Sección de Registro y Control	Jefe de Division de Personal	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO – SECRETARIO TECNICO



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

**CAMARA DE REPRESENTANTES
DIVISION DE PERSONAL**

**PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN DE RETENCIÓN
EN LA FUENTE
SUBPROCESO: 3-GTH-S1-P-1
PROCESO: 3GTH**

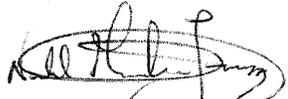
CÓDIGO	
VERSIÓN	1
FECHA	
PÁGINA	4 de

3	Ingreso al Procedimiento 2	Luego de seis (6) meses de permanencia en la corporación se translada a Procedimiento 2 de conformidad con el Art. 386 del Estatuto Tributario.	Operador de sistemas / jefe de la sección de Registro y control	Aplicativo SIGEP Nómina/ Comprobante de pago de nómina mensual
4	Liquidación de retención en	Basado en el cronograma de ingreso de novedades y procesamiento de nómina, se procede a liquidar mensualmente, conforme a la parametrización del aplicativo SIGEP de Nómina.	Operador de sistemas / jefe de la sección de Registro y control	Aplicativo SIGEP Nómina/ Comprobante de pago de nómina mensual
	Fin			

5. DOCUMENTACION ASOCIADA

6. CONTROL DE CAMBIOS

Nº VERSION	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO

<p>Monica Rodriguez Barrera</p> <p>Elaboró: Monica Rodriguez Barrera – Jefe Sección de Registro y Control</p> <p>Fecha: 31/03/2023</p>	 <p>Revisó: Natalia Morales Jiménez – Funcionaria Gestión del Talento Humano</p> <p>Fecha: 31/03/2023</p>	 <p>Aprobo: Diego Enrique Ramirez Sanguino – Jefe Oficina Gestión del Talento Humano</p> <p>Fecha: 31/03/2023</p>	<p>COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO – SECRETARIO TECNICO.</p> <p>Fecha: 31/03/2023</p>
--	--	---	---

Elaboró:	Revisó:	Aprobo:
Jefe De Sección de Registro y Control	Jefe de Division de Personal	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO – SECRETARIO TECNICO